

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA N°. 151

**MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE
AIZAJEAMIR MUÑOZ CARDENAS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN 2017-00305**

En Ibagué Tolima, siendo las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde (02:34 p.m.), de hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezado, con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante:

JAIME ANDRÉS LOSADA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.786 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 65.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

Parte demandada:

Departamento del Tolima

VICTOR MANUEL MEJÍA QUESADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.514.511 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional N°. 249.275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado judicial de la parte demandada Departamento del Tolima.

A la audiencia comparece el Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA identificado con la C.C. No. 1.110.558.160 y T.P. 306.502 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada – Departamento del Tolima - en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Nación – Ministerio de Educación – FNPSM

A los apoderados de la entidad se les aceptó la renuncia al poder conferido en auto del 23 de abril de 2019 visible a folio 111 del expediente.

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.c. 80.211.391 de Bogotá D.C. y T.P. 250.292 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar como apoderado principal del Ministerio de Educación Nacional, según poder especial otorgado por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 expedida por la Ministra de Educación Nacional.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

A esta audiencia comparece la Dra. YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ, identificada con C.c. 40.927.890 de Riohacha, y T.P. 93.902 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, según memorial poder de sustitución que allega a esta diligencia.

Ministerio Público:

YEISON RENÉ SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

Observa el Despacho que el demandante junto con su apoderado judicial presentaron escrito el pasado 21 de mayo de 2019, por medio del cual manifiestan desistir de las pretensiones de la demanda en razón a la reciente sentencia de unificación de jurisprudencia del honorable Consejo de Estado respecto del tema de las pretensiones de la demanda – reliquidación de pensión –, por lo que en razón a ello, el Despacho previo a pronunciarse sobre su procedencia, pone en conocimiento de las partes el contenido del referido oficio para que manifiesten lo que consideren pertinente respecto de la solicitud presentada.

La apoderad del FOMAG no tiene reparo alguno.

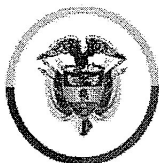
El Delegado del Ministerio Público considera que la solicitud es procedente

El apoderado del Departamento del Tolima solicita se conceda un término para estudiar la solicitud de desistimiento con la directora jurídica del Departamento del Tolima.

El Despacho manifiesta que en múltiples oportunidades se han presentado solicitudes donde los apoderados manifiestan su decisión en audiencia, y como quiera que cuenta con plenas facultades, debe emitir un pronunciamiento en audiencia, por lo que el apoderado dice que no tiene oposición alguna.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, según poder obrante en el proceso a folio 02, cuenta con la facultad expresa de desistir, además de que la solicitud de desistimiento fue suscrita por el mismo accionante, y como quiera que la misma está coadyuvada por los apoderados de la parte accionada, el Despacho en atención a ello y conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, considera procedente la solicitud y por lo tanto, accede a la solicitud de desistimiento presentada por el abogado.

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a la parte actora en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En consecuencia el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante, y en consecuencia, dar por terminado el proceso.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 02:43 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 151
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	AIZAEMIR MUÑOZ CARDENAS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	2017- 305
Fecha	27 DE MAYO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	2:34 P.M
Hora de finalización	2:43 P.M

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
MUNE ARIAS LOURDO S.	65043	Procurador Acto de	Hofa Ambula of. 102	lourdoarias@procuraduria.gov.co	3152961218	[Firma]
PERSONA SIMONE	150 280	MP	Campo Agrario 805	ysonche20@gmail.com	3003931000	[Firma]
Carolina Fernandez Alvarado M.	1440558.100 306 502	Procurador Dpto del Tolima	Oficina 509 Corbeima	carolinacastro15@gmail.com	3103741161	[Firma]
Alvaro P. Mayas	40923890 93.902	Procurador Tolima	Calle 5 con Calle 37 de sur 110	procuraduria@procuraduria.gov.co	8005895100	[Firma]

[Firma]